

ID: 907

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA
------------------------	------------------------------

58/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE FONTEFORMOSA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FONTEFORMOSA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	10.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
174

En la ciudad de Lugo, a 25 de mayo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte " DE FONTEFORMOSA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " DE FONTEFORMOSA" expediente número 58/75, del ayuntamiento de Piedrafita, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente, de clasificación del monte " DE FONTEFORMOSA", designando como Instructor al local D. Manuel Lezada Campo, Registrador de la Propiedad de Bejerrea.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se dá comienzo al expediente de clasificación del monte " DE FONTEFORMOSA", poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte " DE FONTEFORMOSA", de 174 has, sito en la parroquia de Riocereija; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte " DE FONTEFORMOSA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte " DE FONTEFORMOSA", del ayuntamiento de Piedrafita, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudiesen comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 179, correspondiente al día 7 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Piedrafita, según certificación del Secretario del mismo, de 27 de agosto de 1975,

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de julio de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte " DE FONTEFORMOSA", del ayuntamiento de Piedrafita, no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la

iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello atenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1975 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en mano común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que el monte en cuestión está atribuido a determinados vecinos agrupados en alledas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE FONTEFORMOSA"; está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Piedrafita, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos sobre el citado monte.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " FONTEFORMOSA", según se describe, en el expediente nº 58/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Fonteformosa, de la parroquia de Riocereija y del ayuntamiento de Piedrafita.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and marks]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Prov.ª	Munic.ª	Censalid. Prop.ª	N.º monte
LU	45	10.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.-ESTADO FISICO

Ref.ª Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de FONTEFORMOSA está situado al S.E. del pueblo y sus fincas particulares, entre estas y los altos que forman el límite con la provincia de León (municipios de Barjas).

Está formado por una gran ladera, con varias vaguadas que forman la cuenca primaria del arroyo de Fonteformosa, afluente del río Lor. Tiene pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 1.100 y 1.542 m.

No tiene otros accesos que los caminos de servidumbre desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

174 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término y monte de Santín y monte de Zanfoga

E.- Monte de Brañas de Sierra y de Vega de Brañas.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	10.1	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Límite de la provincia de León (municipio de Barjas).

D.- Monte y término de Riocereija.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Prado das Veigas, en el río de Fonteformosa, donde concurren con este término los de Riocereija y de Santín. Haciendo límite con este último sube de O.-E. por una vaguada entre fincas particulares hasta el alto de Poparrón, en el camino de Brañas de Sierra a Santín; en dicho punto empieza a limitar con monte de Zanfoga, con el que sigue hacia el E. bajando a media ladera al sitio llamado Lomba, ya en el límite del monte de Brañas de Sierra y Vega de Brañas; lindando con el monte mancomunado de estos pueblos sigue de N.-S. subiendo por una camino que va por una loma por Chao do Lago, y Fonseca hasta llegar a Pena Redonda, ya en el límite con el municipio de Barjas de la provincia de León. Sigue en dirección S.O. por la mojonera entre provincias por Campo del Gamoal hasta Chao do Marco, donde ya empieza el monte de Riocereija.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	45	10.1	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

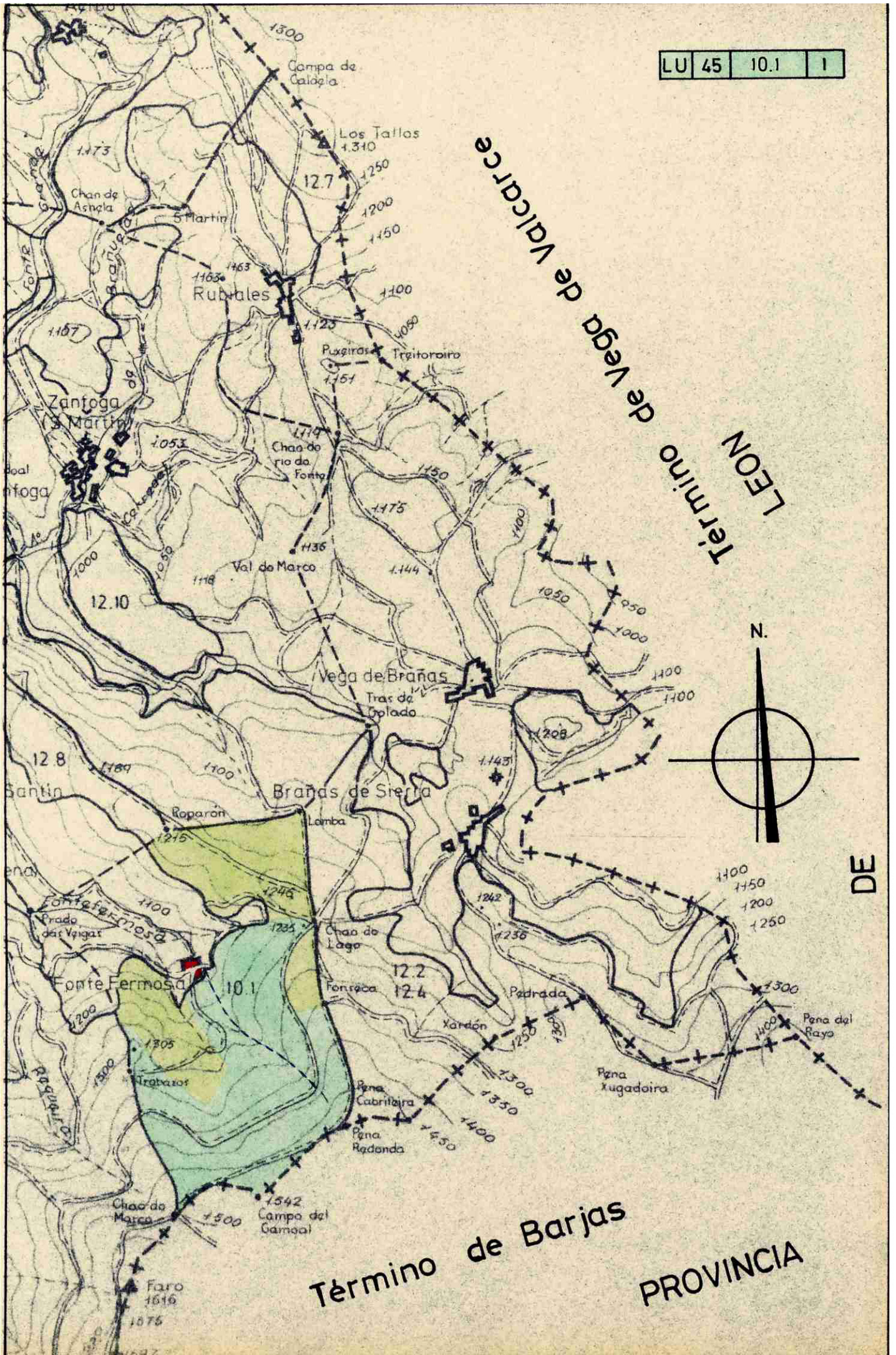
3.4

Con este monte sigue limitando de S. a N. bajando por una loma por Trabazos, y por entre fincas particulares llega a Prado das Veigas, donde se comenzó.

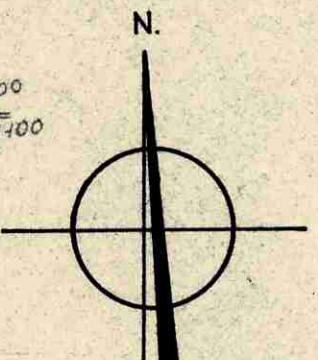
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



Término de Vega de Valcarlos
LEON



DE

Término de Barjas
PROVINCIA